



## COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio 2024**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

1. El 28 de mayo de 2024, el **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas**, presenta **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio 2024**.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, mediante oficio número: **HCE/PMD/AT-952** recayéndole a la misma el número de expediente 65-1728, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El objeto de la presente acción legislativa es el de modificar el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio 2024, en su artículo 50; con motivo de la terminación anticipada del contrato de Asociación Público–Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

### **"I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** *Mediante Decreto LXIII-727, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas el 21 de diciembre de 2018, se autorizó al Ejecutivo del Estado para que a través de alguna de sus dependencias o de una entidad paraestatal, celebrara un contrato*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de Asociación Público Privada para llevar a cabo el Proyecto para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el cual contemplaba el desarrollo de la infraestructura y la provisión del equipamiento para el monitoreo y enlace estatal de video y vigilancia urbana, identificación vehicular carretera, atención de emergencias, diseño, creación, adecuación y equipamiento del centro de control y monitoreo, así como su mantenimiento por un periodo de 6 (seis) años.

**SEGUNDO.** Como fuente de pago al proyecto referido, se autorizó la contratación de obligación de pago, más accesorios financieros, los plazos máximos, montos máximos y fuente de pago por concepto de la contraprestación derivada del Contrato de Asociación Público Privada, de acuerdo a lo siguiente:

DESTINO DE OBLIGACIÓN	MONTO MÁXIMO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL	MONTO MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL	PLAZO MÁXIMO	FUENTE DE PAGO
Proyecto de Asociación Público Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el cual se encuentra comprendido dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	\$ 58'320.828.00  (Cincuenta y ocho millones, trescientos veinte mil 828 pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.  La contraprestación mensual iniciará una vez terminado el periodo de inversión.	\$3,499'249,680.00  (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.  Mismos que incluyen el componente de inversión pública productiva.	6 (seis) años, incluyendo el periodo inversión.  Equivalente a 72 meses	La partida presupuestal que para el pago de este Contrato de Asociación Público Privada se establezca anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado o de la entidad paraestatal, según corresponda, por cada uno de los años que se encuentre vigente el Contrato de Asociación Público Privada. El presupuesto se fundeará con los ingresos propios del Poder Ejecutivo, participaciones federales, ingresos propios de la entidad para estatal establecidos en su presupuesto de egresos en su caso, y cualquier otro ingreso para cubrir sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

				presupuestos anuales.  Lo anterior, sin perjuicio de que se podrá instrumentar una garantía y/o fuente alterna de pago, de conformidad con lo que se autoriza en este Decreto.
--	--	--	--	--

**TERCERO.** Como se advierte de la columna concerniente a la "FUENTE DE PAGO" el Poder Legislativo autorizó al entonces Ejecutivo estatal la afectación de una partida presupuestal para el pago de dicho Contrato de Asociación Público Privada, a fin de que se estableciera anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, por cada uno de los años que se encontrara vigente el citado Contrato de Asociación Público Privada. Al efecto, se estableció que el presupuesto de tal proyecto se fondearía con los ingresos propios del Poder Ejecutivo, participaciones federales, establecidas en su presupuesto de egresos en su caso, y cualquier otro ingreso para cubrir sus presupuestos anuales. Lo anterior, sin perjuicio de que se podrá instrumentar una garantía y/o fuente alterna de pago, de conformidad con lo que se autoriza en este Decreto.

**CUARTO.** Derivado de tal autorización, el entonces Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, instrumentó un proceso de contratación por adjudicación directa que concluyó en la suscripción del Contrato APP No. CAPP-TAM-SGG-1901, cuyos términos generales son los siguientes:

- Fecha del contrato: 27 de junio de 2019.
- "DESARROLLADOR": La empresa Tres 10, S.A. de C.V.
- Objeto del contrato: "Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas", consistente en la prestación de servicios de disponibilidad del equipamiento del monitoreo y enlace estatal de video vigilancia urbana, identificación vehicular carretera y demás infraestructura relacionada, así como el diseño, construcción, adecuación y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*equipamiento de los CMR's y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura respectiva.*

*• Vigencia: 6 años, equivalente a 2,192 días, con fecha de vencimiento el 27 de diciembre del 2025.*

*• Monto: Destaca que el contrato APP representó un importe neto de \$4,058,456,110.76 (cuatro mil cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento diez pesos 76/100 M.N.) IV A incluido, que se integraban por los siguientes conceptos:*

*a) T1 (Tarifa para cubrir los costos del monto total de inversión incluyendo capital de riesgo más la Tasa Interna de Retorno y Financiamiento) inicial \$3,038,522,549.56 (Tres mil treinta y ocho millones quinientos veintidós mil quinientos cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.).*

*b) T2 (Tarifa para cubrir los costos fijos por mantenimiento del proyecto) a pagar durante la vigencia del Contrato \$1,019,933,561.20 (Mil diecinueve millones novecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.).*

*• Fuente de pago: Las participaciones federales que corresponden al Estado.*

**QUINTO.** *Como consecuencia de la celebración del Contrato CAPP-TAM-SGG-1901, fueron constituidos los siguientes fideicomisos:*

*a) Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 3403/2019, fungiendo como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar Tres10, S.A. de C.V., y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel como fiduciario (11 de noviembre del 2019).*

*b) Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alterna de Pago Número 3404/2019, en el que el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, funge como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en su carácter de fiduciario del Fideicomiso*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3403/2019, como Fideicomisario en Primer Lugar; y como Fiduciario del Fideicomiso 3404/2019.

**SEXO.** El "DESARROLLADOR" prestó servicios a partir del de 27 de junio de 2019 al 10 de mayo del 2023, destacando que el Contrato conservó su vigencia hasta el 15 de diciembre del 2023.

**SÉPTIMO.** Ahora bien, al inicio de la presente administración se realizó una evaluación de las condiciones de prestación del servicio, por lo que, mediante la Auditoría "Contrato CAPP-T AM-SGG- 1901" con clave de Acto de Fiscalización CG/SCyA/DAP-002/2023, se llevó a cabo la revisión del Contrato de Asociación Público Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas No. CAPP-TAM-SGG-1901 y el cumplimiento de la normatividad aplicable, cuyo informe final sirvió de sustento a la emisión del oficio SGG/288/2023, "Notificación inicio de procedimiento de rescisión de contrato CAPP-T AM-SGG-1901 ". Como consecuencia, a partir del 10 de mayo del 2023, entre otros, se determinó la suspensión temporal del contrato.

En contra del oficio citado, se enfrentó la interposición de diversos recursos y un juicio de amparo por parte de "EL DESARROLLADOR", amparo que se radicó el primero de junio del 2023, en el juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, bajo el número 944/2023; de dicho amparo se derivaron los siguientes recursos de queja radicadas ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito bajo los números 219/2023 (interpuesta por la Secretaría General de Gobierno en contra del incidente de suspensión); queja 273/2023; 274/2023 y 275/2023 (en contra de los autos que ordenaron retrotraer los efectos de la suspensión), así como el recurso de revisión 360/2023 interpuesto por "EL CONTRATANTE" y radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito.

Frente a los diversos procesos legales interpuestos por ambas partes, el Estado -a partir del 10 de mayo del 2023- dejó de contar con la prestación del servicio objeto del contrato



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*APP durante un acumulado de 203 días consecutivos, en los que las obligaciones del contrato estuvieron suspendidas, ello en detrimento de la imperiosa necesidad de contar con la infraestructura tecnológica que permita al Estado la adecuada implementación de seguridad pública, razón por la cual, se realizó la contratación emergente para cubrir el mantenimiento de la infraestructura tecnológica que requiere el Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia de Tamaulipas C5 y Subcentros Regionales.*

**OCTAVO.** *A la par de la atención de los procesos legales y la contratación eventual del servicio de mantenimiento, la Secretaría General de Gobierno emitió el Dictamen de Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público-Privada No. CAPP-TAM-SGG-1901, que fuera notificado a el "DESARROLLADOR" el día 15 de diciembre de 2023. Lo anterior, en virtud de que la suspensión del contrato se prolongó por más de 180 (ciento ochenta) días contados a partir del 10 de mayo de 2023, actualizándose la causal prevista en la Cláusula Décima Séptima, Sección 17.1, Subsección 17.1.2 del Contrato de Asociación Público Privada.*

*Concurrentemente con el Dictamen de Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público-Privada No. CAPP-TAM-SGG-1901, el 15 de diciembre del 2023, se suscribió Convenio de Terminación Anticipada y Finiquito del Contrato, en el que se establecieron los términos y condiciones mediante los cuales, la Secretaría de Finanzas, llevaría a cabo el pago del Finiquito, en apego a lo dispuesto en el Dictamen, el Contrato APP y la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas, así como la trasmisión de la propiedad y posesión de la infraestructura, equipamiento, derechos y sistemas que integran el Servicio al Estado.*

*De esta forma, se acordó que el finiquito del Contrato se realizaría en dos exhibiciones: la primera, a más tardar el 31 de diciembre del 2023 y la segunda se pagó el 2 de febrero del 2024, sujeta a la condición de que el "DESARROLLADOR" emitiera la factura sin costo para amparar la trasmisión de la propiedad de todos y cada uno de los bienes objeto del contrato.*





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Ahora bien, el proceso de extinción y liquidación de los entes jurídicos constituidos a partir de la autorización emitida por el Poder Legislativo se encuentran en trámite de conclusión, por lo que corresponde a las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal remitir a ese órgano parlamentario la información conducente a fin de dar cumplimiento a las normas aplicables en materia de fiscalización y rendición de cuentas.*

**II. CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** *El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024 fue expedido por el Congreso del Estado mediante Decreto número 65-806 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 37 de fecha 23 de diciembre del 2023.*

**SEGUNDO.** *En razón de la vigencia de las obligaciones de pago derivadas de la autorización del citado Decreto LXIII-727, el numeral 50 del PEET dispuso:*

**"ARTÍCULO 50.** *Con base al Artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos correspondientes a las previsiones de gasto necesarias **para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven del contrato de Asociación Pública-Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas durante el siguiente ejercicio fiscal.** "*

*Es decir, los recursos económicos fueron reservados en la presente anualidad para el pago de la obligación, entonces existente, relativa al pago del Desarrollador prestador del servicio de red de seguridad pública.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Ahora bien, como quedó asentado en el apartado de Antecedentes, el Contrato referido se dio por terminado anticipadamente y cubierto su finiquito, por lo que la obligación de pago se ha extinguido, en consecuencia, es indispensable redireccionar los recursos afectados a fin de afrontar la cobertura del servicio que prestaba el "DESARROLLADOR", destinándolos a un objeto directamente vinculado con la seguridad pública.*

**TERCERO.** *Considerando que la seguridad pública es uno de los temas más sensibles, trascendentes y de mayor importancia para el Estado de Tamaulipas, la política de la presente administración se basa en implementar acciones que fortalezcan este rubro para cumplir con los Ejes Transversales: Derechos Humanos (DH1 Derechos Humanos de Seguridad y Justicia) y Desarrollo Sostenible (DS4 PAZ) del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en el cual, el Gobierno del Estado se propone fortalecer y garantizar los derechos humanos relacionados con la seguridad y la justicia para todas y todos, mediante la implementación de nuevas herramientas, que sirvan para erradicar todas las formas de violencia, promoviendo un Tamaulipas donde prevalezca la paz; el objetivo que se logrará a partir del reconocimiento de que la seguridad es el principal reclamo y preocupación de las y los tamaulipecos, ante lo cual, para enfrentar los retos que representa la incidencia delictiva, las instituciones de seguridad pública están obligadas a reordenar sus capacidades para propiciar la integración y la comunicación permanente de las diversas unidades administrativas, a efecto de articular y compartir eficazmente la información que se genere y obtenga, fortaleciendo las acciones preventivas y las investigaciones de los hechos que afectan a la población, ya que resulta esencial prevenir eficazmente los delitos y, en su caso, presentar indagatorias precisas que favorezcan su sanción.*

*Asimismo, en el Marco Estratégico, el rubro de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, tiene como objetivo fortalecer el sistema de seguridad pública para los habitantes de Tamaulipas, el cual considera como uno de los Indicadores el "Porcentaje de cobertura en el mantenimiento del Sistema de Videovigilancia", definiendo las siguientes líneas de acción:*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- a) *Adquirir tecnología de última generación en materia de investigación policial;*
- b) *Implementar procesos estandarizados de video vigilancia a través de tecnología para la oportuna atención ciudadana;*
- c) *Implementar aplicaciones móviles y medios alternativos de reportes de emergencia;*
- d) *Contar con puntos de monitoreo vehicular en sitios estratégicos de la entidad para detección e identificación de vehículos nacionales;*
- e) *Implementar software que mejore la visualización de rostros o placas captados por cámaras de video vigilancia;*
- f) *Habilitar estaciones de trabajo de áreas operativas con las herramientas necesarias para mejorar la atención.*
- g) *Fortalecer con tecnología de última generación y equipamiento a los cuerpos policiales;*
- h) *Equipar con dispositivos de videovigilancia y georreferenciación a las unidades móviles de seguridad;*
- i) *Fortalecer el combate a delitos cometidos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como implementar acciones para su prevención.*

**CUARTO.** *Que de conformidad con los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46; 58 fracción II; y 69, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde a ese Poder Legislativo fijar los criterios orientación y destino del gasto público.*

**QUINTO.** *Que en razón de lo anterior, se solicita a esa Honorable Legislatura la modificación al artículo 50, a fin de redireccionar los recursos correspondientes a las previsiones de pago del Contrato de Asociación Público Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública, a servicios en el rubro de seguridad pública, entre ellos, al servicio integral de mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura de video vigilancia, sin que puedan ser utilizados para un ámbito distinto al de seguridad, con lo que se cubrirán*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*las líneas de acción previstas para el cumplimiento de los indicadores del precitado Marco Estratégico.”*

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Los integrantes de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, una vez analizada la iniciativa en estudio, tenemos a bien emitir nuestra opinión conforme a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En fecha 27 de junio de 2019 el Ejecutivo del Estado contrató a la empresa Tres 10, S.A. de C.V. con el objeto de prestar el "Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas", consistente en la prestación de servicios de disponibilidad del equipamiento del monitoreo y enlace estatal de video vigilancia urbana, entre otros, mismo que concluyó el 15 de diciembre del 2023, mediante el Convenio de Terminación Anticipada y Finiquito del Contrato.

La importancia de la terminación anticipada del contrato de asociación público-privada deriva un gran beneficio para el Estado y, por ende, para sus habitantes, ya que, al dejar de garantizar el pago de la misma con las participaciones del Estado, tendrá más disponibilidad de recursos para hacer frente a los programas prioritarios enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas en su artículo 2, se define a los proyectos de asociación público



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

privada como aquéllos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermedios o al usuario final, y en los que se utilice infraestructura y recursos provistos total o parcialmente por el sector privado con el objetivo de incrementar el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado.

En ese sentido, en los términos previstos en dicha Ley, los proyectos de asociación público privada deberán estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener, y demostrar su ventaja frente a otras formas de financiamiento.

En tal virtud, se tiene a bien exponer los hechos que dieron pie a la contratación de modalidad público privada, para la construcción de un proyecto en materia de seguridad que fue aprobado y que hoy a la fecha se encuentra terminado:

**Cadena de tiempo**

- La Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas, fue creada mediante Decreto No. LXIII (63)-312, del 15 de noviembre de 2017.
- El 01 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial No. 13 del Estado de Tamaulipas.
- El 01 de octubre de 2018 se presentó ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, una solicitud de manifestación de interés respecto al proyecto denominado "Proyecto de Asociación Público-Privada



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas", al amparo del artículo 38 de la Ley APP, como Propuesta No Solicitada (la "PNS").

- La Secretaría General, el 05 de octubre de 2018, manifestó su interés en recibir la PNS del proyecto denominado "Proyecto de Asociación Público-Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas" a la empresa solicitante.
- En fecha 09 de octubre de 2018, la Secretaría General de Gobierno recibió la PNS presentada por el Promotor del proyecto denominado "Proyecto de asociación público-privada para el servicio de red de seguridad pública para el Estado de Tamaulipas", adjuntando la totalidad de los estudios a que se refiere el artículo 39 de la Ley APP.
- Derivado de lo anterior, mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2018, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, emitió Opinión de Viabilidad de la Procedencia y Desarrollo del Proyecto No Solicitado, denominado "Proyecto de Asociación Público-Privada para el Servicio de Red de Seguridad para el Estado de Tamaulipas".
- Con fundamento en el artículo 44 fracción I, de la Ley APP, el promotor realizó la manifestación unilateral de la voluntad en forma irrevocable a efecto de iniciar el proceso de contratación y ceder los derechos de propiedad intelectual respectivos a favor del Estado en términos de las disposiciones legales referidas.
- En fecha 07 de diciembre de 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado emitió la autorización presupuestal del proyecto denominado "Proyecto de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asociación Público-Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas", en términos del artículo 25 de la Ley APP, misma que fue actualizada previo a la fecha de celebración del presente Contrato.

- En fecha 21 de diciembre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. LXIII-727, autorizó al Ejecutivo del Estado para que a través de alguna de sus dependencias o de una entidad paraestatal, celebre un contrato de asociación público-privada que permita llevar a cabo el Proyecto de Asociación Público-Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.
- El 13 de junio de 2019, se constituye la empresa TRES10, misma que resulto favorecida con un contrato de Asociación Público-Privada para el Proyecto del Servicio de Red de Seguridad Pública en el Estado de Tamaulipas de fecha 27 de junio de 2019. *(Nótese que la empresa beneficiada fue registrada formalmente un año después de que ya se había realizado todo el trámite para que resultara beneficiada)*

Es por ello que para los miembros de esta Comisión, es claro que en el 2017, se realizó una ley hecha a modo para la realización de un proyecto que se presume estuvo plagado de irregularidades financieras y jurídicas, tan es así que, nunca se volvió a utilizar el esquema de APP para otros proyectos del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, queda claro, que lo que pareciera un procedimiento ajustado a derecho, no fue otra cosa, más que el uso faccioso de las instituciones públicas para modificar el marco jurídico que les permitió realizar este proyecto a conveniencia. Así lo consideramos, porque tanto este Poder Legislativo, ni el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

entonces Ejecutivo Estatal tuvo la intención de analizar a fondo e investigar a una empresa que solo tenía un año de haberse creado para un proyecto de más de dos mil seiscientos millones de pesos, para determinar la licitud de la misma, la capacidad financiera, el origen de sus recursos y sobre todo y lo más importante, quiénes estaban al frente de la misma.

Por eso, esta comisión dictaminadora, respalda el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo del Estado, primeramente de auditar y posteriormente de rescindir del contrato con la empresa Tres 10 S.A. de C.V., así como la defensa en los tribunales de tal decisión, los cuales a la fecha le han dado la razón.

Ahora bien, somos conscientes de la necesidad de contar con servicios de seguridad eficaces y eficientes, que brinden la tranquilidad a los tamaulipecos, por lo que estamos a favor de que los recursos sigan siendo destinados verdaderamente a seguridad pública de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028.

Con la acción legislativa de mérito, se busca que los recursos que estaban dispuestos para hacer frente a los compromisos de pago que se derivaron del contrato de Asociación Público-Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, sean destinados exclusivamente a servicios de seguridad pública.

Finalmente, esto permitirá que las labores de conservación de la paz pública se fortalezcan, ya que la cancelación de este contrato no implica inobservar ni desatender esta parte, sino que se seguirá invirtiendo en estrategias que tengan como fin erradicar la violencia, asegurar la convivencia social y tener un estado pacífico.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VI. Conclusión**

En este sentido, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos y coincidimos que la presente acción legislativa se considera procedente conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 50.** Los recursos correspondientes a las previsiones de pago del Contrato de Asociación Público-Privadas para el Servicio de Red de Seguridad Pública terminado anticipadamente entre las partes, deberán destinarse exclusivamente a servicios de seguridad pública, entre ellos, el de mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura de video vigilancia del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas del Estado deberá informar en la Cuenta Pública correspondiente, el ejercicio de los recursos públicos objeto del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO  
Y DEUDA PÚBLICA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL			